



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RDO NRO.6313040030012015-00651-00

INT: 02.10.20.115.270.30-0419

ASUNTO

La procuradora judicial de los señores Gloria Iris Sabogal Cruz, Alba Rocío Sabogal Cruz, Pablo Elmer Sabogal Cruz, Cesar Albeiro Sabogal Cruz y Jairo Augusto Sabogal Cruz, solicita partición adicional de los bienes de la sucesión del señor Luis Eduardo Espinosa Cruz, toda vez que aparecieron dineros que forman parte del haber sucesoral, como son los títulos judiciales que, consignados a órdenes de este despacho judicial por concepto de cánones de arrendamiento, que ascienden a \$1.861.000.

Por reunir los requisitos de ley, se accederá ella, en consecuencia y teniendo en cuenta que la solicitud no fue suscrita por todos los herederos, pues falta la señora Elsa Usmid Sabogal Cruz, en cumplimiento del art. 518-3 del C.G.P. se ordenará notificarla por aviso y se le correrá traslado por diez (10) días en la forma prevista en el art. 110 ibidem. Además, se reconocerá personería para actuar a la doctora Alba Marcela Botero.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ACCEDER a la partición adicional de la herencia del causante Luis Eduardo Espinosa Cruz.

Segundo: NOTIFICAR por aviso la solicitud de partición adicional y esta decisión, a la señora Elsa Usmid Sabogal Cruz.

Tercero: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar a la doctora Alba Marcela Botero Sabogal

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1d2abc6170178a62740e6170a6c50e691b32e5d4127238b5269edf4f167016**

Documento generado en 24/04/2023 11:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>